



ORDENANZA N° 2723/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9148/17 de fecha 11 de julio de 2017, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO.:

Que, mediante el mismo remite Convenio de Cooperación Mutua y Asistencia Técnica celebrado en fecha de junio de 2017 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo y Afines de Junín de los Andes.-

Que, el citado convenio tiene por objeto promover el desarrollo socio-económico y socio-cultural de la población, y en tal caso facilitar la concreción de acciones para fomento de la acción educativa, la formación y la capacitación de recursos humanos.-

Que, la Cláusula Primera establece, que la Municipalidad y la Cámara de común acuerdo, efectuarán intercambio que facilite el desarrollo de opciones educativas, de formación profesional y capacitaciones de la población objetivo.-

Que, la Cláusula Segunda establece, que en el marco del presente, cada una de las acciones serán establecidas en protocolos o actas firmadas por las partes, conteniendo a) objetivo central, resultados e impactos esperados; b) plan de actividades con tiempo de ejecución, responsabilidades y erogaciones; c) personas o áreas responsables de la ejecución. Las partes documentarán cada actividad donde quedarán detallados los aportes financieros, económicos, humanos y materiales dispuestos por las partes y los indicadores y/o metodología de evaluación. Esta modalidad será fijada a petición de las partes, siempre que estime necesario en función de la complejidad del programa o actividad a desarrollar conjuntamente.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que el citado convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el título “Desarrollo Humano, Productivo y Económico”, Artículo 21 establece que “*La Municipalidad deberá proveer lo conducente para: e) La formación y capacitación de sus trabajadores.*”-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 123/17 de la Comisión Interna de Gobierno, en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/2017, dispuso por unanimidad ratificar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LUIS ARIEL MADUEÑO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2723/17.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **Convenio de Cooperación Mutua y Asistencia Técnica** celebrado en fecha de junio de 2017 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Señor Carlos Corazini, y la Cámara de Comercio, Industria y Turismo y Afines de Junín de los Andes, representada por su Presidente, Señor Silvano Bonaccorso en su carácter de Presidente, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia de la presente a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo y Afines de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1913/17.-

LUCIANO CASAJUS
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

LUIS ARIEL MADUEÑO
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA